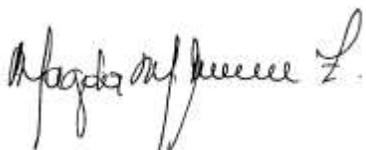


Constancia Secretarial: En el sentido que oportunamente el apoderado de la parte demandante formuló recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto que rechazó la demanda.

Días Hábiles: Diciembre/2020: 18 Enero/2021: 12,13
Días Inhábiles: Diciembre/2020: 17, 19 al 31 Enero/2021: 01 al 11

Pasa al despacho, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	GREEN SUPERFOOD S.A.S
Demandado:	ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S.
Radicado:	630013103002-2020-00178-00
Asunto:	Resuelve recurso reposición y concede apelación

I. Asunto

Se decide el recurso de reposición promovido en contra del auto que dispuso el rechazo de la presente demanda, con fundamento en que no es posible establecer el cobro de obligaciones, por carecer de fecha de vencimiento.

II. Argumentos del recurrente

Expone:

(...) en el recuento fáctico de la demanda que entre Green Superfood y Arcángel Miguel se desarrolló una relación comercial en virtud de la cual el primero suministraba al segundo aguacate de tipo “Hass”.

Para efectos de acordar las condiciones comerciales del negocio de suministro, Arcángel Miguel presentó a Green Superfood tres ofertas comerciales, a saber:

Fecha del documento	Periodo para el despacho de producto	Prueba de la demanda
20 de marzo de 2019	Semanas 12 al 16 de 2019	#12
25 de abril de 2019	Semanas 17 y 18 de 2019	#13
4 de mayo de 2019	Semanas 19 y 20 de 2019	#14

Como se desprende del acervo probatorio que reposa en el expediente, el común denominador de estas Ofertas Comerciales es que el pago por el producto se realizaría en dos instalamentos contados a partir de la fecha efectiva de recepción de este en las instalaciones de Arcángel Miguel, como se ilustra a continuación:

Condiciones de pago:

El pago se realizaría de la siguiente manera:

50% 10 días después de recibida la fruta en la planta
50% 45 días después de recibida la fruta en la planta

Una vez recibida y aprobada la fruta despachada, Arcángel Miguel expedía un reporte de liquidación y control de calidad de ingreso de fruta (en adelante el “Reporte de Liquidación”), el cual confirma la fecha y las condiciones en que el cargamento de fruta llegaba a la planta. Por consiguiente, a partir de la fecha establecida en el Reporte de Liquidación -recibo de la fruta- empezaban a correr los días para efectuar el pago, a la sazón, la fecha de exigibilidad de las obligaciones a cargo del acá ejecutado y que echa de menos el juzgado.

III. Consideraciones

3.1 Problema Jurídico

Corresponde al despacho determinar: ¿De los títulos complejos aportados por el demandante, es posible determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que se persiguen?

3.3 Caso en concreto

La parte interesada en el escrito de recurso de reposición sustenta el cumplimiento del requisito de exigibilidad en los títulos complejos con fundamento en las condiciones de pago acordadas y los reportes de liquidación y control de calidad de ingreso de fruta.

Este despacho la revisar las pretensiones de la demanda y la nueva información consignada en el recurso de reposición; advierte que pese a las aclaraciones que hace el recurrente, no es posible determinar con precisión la fecha de exigibilidad de la documentación aportada, por consiguiente, no es viable librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

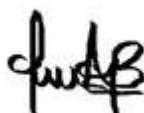
Primero. No reponer el auto que dispuso rechazar la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra del auto que rechazó la demanda.

Tercero: Ordenar al Centro de Servicios:

- 1- Remitir el expediente a la Oficina Judicial para que se proceda al Reparto, del recurso de apelación formulado en este asunto, con la indicación de que el expediente sube por primera vez
2. Incorporar las pruebas de envío al expediente digital y relacionarlos en el índice.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

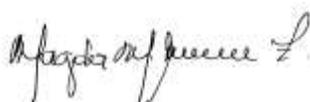


Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 036

Hoy, 08/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0364e0aaf000ae2f8195580417bf7c8285290e0bc4f41e2723a5f40bea728a1a

Documento generado en 05/03/2021 09:02:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>